

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IRIS RIVERA GARCÍA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO,
LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0212

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014
y Reglamento 8863.

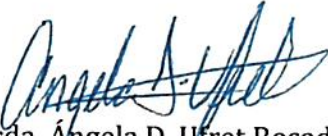
ORDEN

El 17 de noviembre de 2023, la parte Querellante, Iris Rivera García, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una Querrela contra LUMA ENERGY LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC, ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

Tras varios incidentes procesales, el 19 de enero de 2024, LUMA compareció mediante *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querrela* y expresó que personal de LUMA estaría realizando trabajos en aras de resolver la situación reportada por la Querellante. Así las cosas, el Negociado de Energía concedió término para efectuar los trabajos e informar el resultado de ello. En cumplimiento con lo ordenado, el 1 de abril de 2024, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En el referido escrito LUMA informó que personal de LUMA acudió a la propiedad el 18 de marzo de 2024, y la situación reportada en la querrela fue corregida. Añadió que como parte de los trabajos realizados, se despejó material vegetativo en las líneas de distribución. Por razón de ello, alegó que procedía la desestimación de la querrela toda vez que se ha concedido el remedio solicitado.

Así las cosas, se **ORDENA a la Querellante presentar su postura en torno a solicitud de desestimación presentada por LUMA, dentro de un término diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN


Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 2 de abril de 2024. Certifico, además, que hoy, 2 de abril de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0212 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y riosanibal458@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Iris Rivera García
Calle 5 K-40
Zierra Linda
Bayamón, PR 00957

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de abril de 2024.




Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria